

MEMORÁNDUM: N° 1659 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2019.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 27 ENE 2020

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2019, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa la cantidad de solicitudes por comuna, el procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



[Firma manuscrita]
PAMELA SOBARZO ESTRADA
Subsecretaria de Telecomunicaciones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

27 ENERO 2020

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2019 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2019, rectificado por la Resolución Exenta N° 1.408 de 08.07.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.404 de 15.07.2019, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	Arica
de Antofagasta	Calama
de Coquimbo	Andacollo, Coquimbo, La Serena, Monte Patria, Los Vilos, Salamanca
de Valparaíso	Quillota, Quilpué, San Antonio, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Alhué, Buin, Cerrillos, Cerro Navia, Colina, El Bosque, Estación Central, La Granja, Lampa, Melipilla, Puente Alto, Quilicura
del Libertador General Bernardo O'Higgins	San Fernando (*)
del Maule	Constitución, Linares, Molina, Pelarco-San Rafael-San Clemente-Río Claro-Molina-Colbún-Talca, San Clemente
de Ñuble	Bulnes, Chillan, Coihueco, Yungay,
del Biobío	Arauco, Chiguayante, Contulmo, Florida, Los Ángeles, Lota, Nacimiento
de La Araucanía	Collipulli, Melipeuco, Padre Las Casas, Temuco, Teodoro Schmidt, Villarrica
de Los Ríos	Los Lagos, Valdivia
de Los Lagos	Curaco de Vélez, Puerto Varas, Puyehue-Río Bueno, Queilén, Quinchao

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas en la modalidad de **radiodifusión comunitaria ciudadana** que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2019.

2. Por Resolución Exenta N° 1.196, de 07.06.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.380, de 15.06.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Coquimbo	Coquimbo, Salamanca
de Valparaíso	Quilpué
Metropolitana de Santiago	Buin, Cerro Navia, El Bosque, Estación Central, La Granja, Lampa, Puente Alto, Quilicura
del Maule	Linares, Molina, Pelarco-San Rafael-San Clemente-Río Claro-Molina-Colbún-Talca, San Clemente
de Ñuble	Bulnes, Chillan, Coihueco, Yungay
del Biobío	Lota, Nacimiento
de La Araucanía	Padre Las Casas, Temuco
de Los Ríos	Los Lagos
de Los Lagos	Curaco de Vélez, Puerto Varas

- Por Resolución Exenta N° 1.365, de 28.06.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 13.08.2019 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Arica y Parinacota	Arica (107,1 Mhz)
de Coquimbo	Monte Patria (107,1 Mhz) y Los Vilos (107,5 Mhz)
de Valparaíso	San Antonio (107,3 Mhz)
Metropolitana de Santiago	Alhué (107,5 Mhz) y Melipilla (107,5 Mhz)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	San Fernando(*) (107,9 Mhz)
del Biobío	Arauco (107,1 Mhz) y Contulmo (107,5 Mhz)
de La Araucanía	Villarrica (106,7 Mhz)
de Los Lagos	Quinchao (107,3 Mhz)

- De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.592 de 31.07.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN	105.090	105.091	El Anexo N° 3 y el Anexo N° 6, no se encuentran copiado literalmente, conforme lo establecen las Bases.
FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPO	105.069	105.070	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.
NELKATÚWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH	107.302	107.303	Las carpetas de antecedentes legales S3 y antecedentes técnicos S2, no se encuentran foliadas.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO	107.316	107.317	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales. Sobres S2 y S3 sin carátulas, y con el nombre de una persona natural, los documentos se encuentran corcheteados y sin foliar.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPÓ	105.069	105.070	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.
FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO	107.316	107.317	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.

Por Resolución Exenta N° 1.762 de 27.08.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	FUNDACIÓN REENCUADRE COMUNA COPIAPÓ	105.069	02.08.2019	La Serena (107,5 Mhz)
2	FUNDACIÓN ILUMINAS TU CAMINO	Seremitt N°4.269, Subtel N°107.316	02.08.2019	Quillota (107,7 Mhz)

6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2019, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Arica y Parinacota	Arica (107,3 MHz)	1
de Antofagasta	Calama (107,9 MHz)	1
de Coquimbo	Andacollo (107,1 MHz)	1
de Valparaíso	Valparaíso (107,5 MHz)	1
Metropolitana de Santiago	Cerrillos (107,7 MHz)	3
	Colina (107,9 MHz)	1
del Maule	Constitución (107,1 MHz)	1

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
del Biobío	Chiguayante (107,9 MHz)	1
	Contulmo (107,1 MHz)	1
	Florida (107,1 MHz)	1
	Los Ángeles (107,7 MHz)	1
	Los Ángeles (107,9 MHz)	1
de La Araucanía	Collipulli (107,5 MHz)	1
	Melipeuco (107,1 MHz)	1
	Teodoro Schmidt (106,9 MHz)	1
de Los Ríos	Valdivia (107,3 MHz)	1
de Los Lagos	Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)	1
	Queilén (107,5 MHz)	1
Total		20

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = \left(\frac{240 - d_p}{180} \right)^{\frac{1}{8}}; \quad d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro

radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero y/o no subsana las observaciones legales.
- Similares
condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Arica - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.316 147.073	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3º BT	KT	0	El participante adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredita que la torre en la ubicación y con la altura propuesta no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre en la ubicación y con la altura propuesta no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.317	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arica (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1º	2º											
1	AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Arica (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Calama - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: DISTRITO CALAMA DE LA MISIÓN NORTE DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.314 154354	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 154.354 de 29.11.2019.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 12.861 de 07.10.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 16.10.2019 y se realizó su descarga con fecha 16.10.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.10.2019, encontrándose fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.315	El certificado de registro de entidades religiosas es de fecha 21.11.18, debe tener una data no anterior a 30 días desde la fecha de su postulación.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 12.861 de 07.10.2019, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 16.10.2019 y se realizó su descarga con fecha 16.10.2019, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.10.2019, encontrándose fuera de plazo legal.			8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1º	2º											
1	DISTRITO CALAMA DE LA MISIÓN NORTE DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Calama (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO CALAMA DE LA MISIÓN NORTE DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Andacollo - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.336 140.792	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3º BT	KT	0	El participante adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredita que la torre en la ubicación y con la altura propuesta no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre en la ubicación y con la altura propuesta no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
105.337	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Andacollo (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1º	2º											
1	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY**, la concesión ofrecida para la comuna de **Andacollo (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Valparaíso - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: COMISIÓN MIXTA RODELILLO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.086 137937	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.087	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valparaíso (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _R		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMISIÓN MIXTA RODELILLO	0	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	0	94	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMISIÓN MIXTA RODELILLO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Valparaíso (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

COMISIÓN MIXTA RODELILLO

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Cerrillos - 107.7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALAF

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.225 139974	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El postulante envía nuevo certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que da cumplimiento con la altura que incluye que los elementos sobresalen del tope del mástil.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que el nuevo certificado da cumplimiento a lo solicitado y no constituye impedimento de tipo aeronáutico en el lugar propuesto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.226	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSEJO CIUDADANO DE CERRILLOS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.223 139975	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	La postulante señala que este reparo no aplica, ya que su sistema radiante esta compuesto por una antena y por lo tanto esta cumpliendo con los requisitos exigidos de 18 metros.	No se acepta el desvirtúa reparos, el certificado autoriza una altitud de 18 metros, sin embargo el tipo de antena utilizado tiene una longitud de 3 metros aproximados, por lo que sobrepasa ampliamente la altura certificada, lo que debía haberse solicitado como mínimo una altura de 21 metros.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.224	No adjunta fotocopia del RUT del solicitante, solo colilla provisoria de fecha 20.11.2017, que vence luego de 6 meses.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada. En juridica		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.227 139973	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.228	Falta Copia Simple del Rut de la Solicitante.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cerrillos (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALAF	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
2	CONSEJO CIUDADANO DE CERRILLOS	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00		0	0	NC
3	FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS	2		2		2		1		1,00		100	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Cerrillos (107,7 MHz)** a los participantes **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALAF y FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALAF

- Sin Observaciones.

CONSEJO CIUDADANO DE CERRILLOS

- Sin Observaciones.

FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : Colina - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.090 139158	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3° BT	KT	0	El participante adjunta formulario de proyecto técnico con nuevos plazos, los cuales cumplen con las bases.	Se acepta desvirtúa reparos por cuantos los datos son correctos.	2
	De acuerdo a la información contenida en el proyecto técnico, la altura del centro de radiación es de 17 metros, misma altura que la antena contemplada; no obstante, de acuerdo a sus dimensiones excedería el máximo de 18 metros autorizados por la D.G.A.C.	3° BT	KT	0	El participante cambia el largo de la varilla de la antena por otra de la misma familia de antenas, pasando de un plano de tierra 5/8 a 1/4, por lo que cumple con las normas de altura y no modifica la zona de servicio, ya que esta nueva antena tiene las mismas características técnicas que la anterior.	Se acepta desvirtúa reparos por cuantos los datos son correctos y no modifica la zona de servicio.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.091	El Anexo 3, no está copiado literalmente, conforme lo establecen las Bases, igualmente el Anexo 6.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Colina (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Colina (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : Constitución - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN MARANATHA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.067 137.938	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.068	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN MARANATHA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	0	94	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **AGRUPACIÓN MARANATHA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Constitución (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN MARANATHA

- La antena marca Antemax, modelo 02DBFMW350, se señala en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, como Dipolo, siendo ésta Dipolo de ½ onda, no alterando esta definición sus características y por tanto los cálculos a partir de ella. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.8. COMUNA : Chiguayante - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
105.030 141410	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO
105.031	Sin reparos.						8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chiguayante (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Chiguayante (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Contulmo - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: ALIENTO DE VIDA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.996 144.834	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico (antena ADC.01.02.235).	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia entre la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, y Listado de Equipos, toda vez que en éstos se señala la antena marca Aldena, modelo ADC.01.02.235, mientras que acompaña modelamiento de la antena marca Aldena, modelo AST.01.02.235 y el catálogo y de la antena marca Aldena, modelo AST.01.02.23x (235/236/237).	3 BT	KT	0	El postulante señala que hubo un error al anotar el modelo de la antena en el formulario de listado de equipos, páginas 3/5 y 4/5 del proyecto técnico y que la antena utilizada es la marca Aldena, modelo AST.01.02.235. Se adjunta el formulario corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que es consistente con el proyecto presentado.	2
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdida de los conectores, toda vez que se señala un valor por unidad de 0,01636 dB, que para 2 conectores da 0,03272 dB, lo que se contradice con la información proporcionada en el catálogo (0,15 dB por unidad).	3 BT	KT	0	El postulante realiza aclaración del método de cálculo de la pérdida de inserción del conector propuesto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información es consistente con el proyecto técnico.	2
	Deberá aclarar cual antena está usando, y de ser la antena marca Aldena, modelo ADC.01.02.235, deberá adjuntar el catálogo y modelamiento de la antena, para poder verificar los datos del sistema radiante, tales como ganancia y así como también las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	2	El postulante señala que hubo un error al anotar el modelo de la antena en el formulario de listado de equipos, páginas 3/5 y 4/5 del proyecto técnico y que la antena utilizada es la marca Aldena, modelo AST.01.02.235. Se adjunta el formulario corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que es consistente con el proyecto presentado.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTIC	RESULTADO
105.997	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Contulmo (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ALIENTO DE VIDA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	99	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ALIENTO DE VIDA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Contulmo (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

ALIENTO DE VIDA

- Sin Observaciones.

9.10. COMUNA : Florida - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.338 162460	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0		La postulante responde reparos, sin embargo se ha solicitado mediante oficio a la empresa de Correos de Chile que señale la fecha efectiva de notificación del oficio ORD. N° 12.872/C de 07.10.2019.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.339	Falta copia simple de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución. Falta copia simple de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como su reforma, con el respectivo número de inscripción en el Registro del Ministerio de Justicia. Falta copia simple de Declaración Jurada de Nacionalidad y Cédula de Identidad vigente del Directorio. Certificado de Antecedentes Penales del Directorio, con fecha no anterior a 30 días desde su presentación. Declaración Jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el concursante. Suscrita por un Representante de la Sociedad (nombre, CI, firma)	La postulante responde reparos, sin embargo se ha solicitado mediante oficio a la empresa de Correos de Chile que señale la fecha efectiva de notificación del oficio ORD. N° 12.872/C de 07.10.2019.			8 BG	Pendiente	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Florida (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS	0		2		2		1		1,00		0	0	P

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS

- Sin Observaciones.

9.II. COMUNA : Los Angeles - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
106.550 136586	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2	
	El catálogo de los conectores marca LightHorse, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2, está incompleto. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información requerida se encuentra en el catálogo adjuntado.	2	
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no se puede validar desde el catálogo la atenuación de los conectores.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información presentada es consistente con el proyecto técnico.	2	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO
106.551	Sin reparos.						8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Angeles (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Angeles (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO

- Sin Observaciones.

9.12. COMUNA : Los Ángeles - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.342 141804	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.343	Los estatutos señalan en el artículo 29º, que el Directorio estará compuesto por 5 Directores. Sin embargo, el certificado de composición actual señala que son 3 integrantes.	Pendiente en análisis legal.			8 BG	Pendiente	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Ángeles (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE

- Sin Observaciones.

9.13. COMUNA : Collipulli - 107,5 MHz
PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.340 140793	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre en la ubicación y con la altura propuesta no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
105.341	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Collipulli (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI**, la concesión ofrecida para la comuna de **Collipulli (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:
AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI

- Sin Observaciones.

9.14. COMUNA : Melipeuco - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.988 141.223	Sin Reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.989	No se acompañan los Estatutos, no se puede determinar la personería del Representante ni de los directores, y por tanto la pertinencia de las declaraciones, cédulas y certificados de antecedentes penales acompañados. Por lo tanto, deberá acompañar los Estatutos e instrumentos en que conste la personería y las calidades de las personas, respecto de los cuales se acompañan cédulas, declaraciones y certificados de antecedentes penales.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipeuco (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS	2	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	96	96	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Melipeuco (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS

- La antena marca Antemax, modelo 02DBFMW350, se señala en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, como Dipolo, siendo ésta Dipolo de ½ onda, no alterando esta definición sus características y por tanto los cálculos a partir de ella. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.15. COMUNA : Teodoro Schmidt - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.992 141223	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
105.993	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Teodoro Schmidt (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	0	86	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Teodoro Schmidt (106,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO

- La antena marca Antemax, modelo 02DBFMW350, se señala en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, como Dipolo, siendo ésta Dipolo de ½ onda, no alterando esta definición sus características y por tanto los cálculos a partir de ella. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.16 COMUNA : Valdivia - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
107.302 143785	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios. Se debe señalar que todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión.	28 BG	KT	0	En su carta responde reparo informa que el Inicio de Obras será de 1 días, el Término de obras será de 1 día y el Inicio de Servicio se mantiene.	Se acepta la respuesta ya que no altera el plazos de inicio de servicio, además se cumple con la diferencia de 45 días entre los plazos de termino de obras y de Inicio del servicio.	2
	Existe inconsistencia en la denominación del tipo de emisión, toda vez que señala en el Anexo N° 2 como 180KF3EGN, que corresponde a emisión monofónica, mientras que en catálogo del equipo transmisor marca ElectroHertz, modelo FM25, se señala que contiene un generador estéreo incorporado, modelo M-K26.	3 BT	KT	0	El postulante señala que el tipo de emisión es FM Estereofónico 180K0F8EHF.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la información es consistente con el equipo transmisor y el proyecto técnico.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en las características técnicas del radio-enlace, toda vez que los valores señalados no corresponden a un radio-enlace y se encuentran incompletos. Por otro lado, el estudio y la planta transmisora se encuentran en la misma ubicación.	3 BT	KT	2	El postulante señala que cometieron un error al completar los campos del radio-enlace, ya que sus instalaciones no requieren un radio-enlace, esto debido a que el estudio y la planta transmisora se encuentran en la misma ubicación.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que no altera ningún cálculo del proyecto presentado.	2
	Existe inconsistencia en el acimut del sistema radiante, toda vez que en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, se señalan 180°, mientras que de la tabla de pérdidas por lóbulo se desprende que el acimut se encuentra en los 0°.	3 BT	KT	0	El postulante señala que se cometió un error al considerar 180° en su arreglo de antena, los cuales son 0°, tanto para el acimut del Vástago como de la antena.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información contenida es consistente con el proyecto técnico.	2
	Con la información proporcionada en el catálogo de la antena marca ElectroHertz, modelo ACPO, no es posible verificar el dato del Factor de Velocidad de 0,66.	3 BT	KT	0	El participante señala que el Factor de Velocidad que corresponde es 0,84, según catálogo enviado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se adjunta la información solicitada.	2
	Existe inconsistencia en el valor calculado para las pérdidas del cable marca Belden, modelo RG8, toda vez que el valor informado por el concursante de 1,14 dB para los 25 mts, no coincide con el valor obtenido por Subtel del catálogo del cable propuesto, 1,57 dB para los 25 m.	3 BT	KT	0	El postulante señala que con el fin de mantener las pérdidas totales, modifican el largo total del cable para mantener la pérdida total.	Se acepta el desvirtúa reparos. La participante no altera el total de pérdidas.	2
	Existe inconsistencia en el valor calculado para las pérdidas de los conectores marca Silex, para cable coaxial RG8, toda vez que el valor informado por el concursante de 0,216 dB para los 2 conectores, no coincide con el valor obtenido por Subtel del catálogo del conector propuesto de 0,2 dB para los 2 conectores.	3 BT	KT	0	El postulante señala que consideran los cálculos entregados por Subtel para las pérdidas de los conectores. En base a esta información se modifica el largo del cable, para mantener las pérdidas totales.	Se acepta el desvirtúa reparos. La participante no altera el total de pérdidas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el Formulario de Modelamiento de Antena, toda vez que los valores de la tabla no se encuentran correctamente expresados en (°/1), al señalar los valores de pérdida a partir de 0,45 y no de 1.	3 BT	KT	0	La postulante adjunta nuevo formulario de modelamiento de antena expresando los valores de ganancia en (°/1), además del catálogo que incluye el diagrama de radiación provisto por el fabricante.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se adjunta la información solicitada, la cual es concordante con la información contenida en el catálogo.	2
	Con la información proporcionada no se pueden verificar los valores de pérdidas por lóbulo, así como también las distancias calculadas para la zona de servicio y distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas.	3 BT	KT	0	El postulante informa que debidos a los cambios en el diagrama de radiación, se vieron obligados a ajustar las pérdidas por lóbulo, el área de servicio y la distancia al límite comunal. Se adjunta planilla de cálculo de zona de servicio, el formulario de modelamiento de antena, la nube de cotas y el archivo kml para google earth.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que da cumplimiento a la zona de servicio establecida en las bases (comuna de Valdivia). Aplica dictamen CGR N° 62.483 de 2004.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
107.303	No se acompaña declaración jurada, en relación a la existencia de capital extranjero.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH**, la concesión ofrecida para la comuna de **Valdivia (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

NELKATÜWÜN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH

- Las carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas y completadas de manera manuscrita.
- En la portada de las carpetas S2 y S3, señala en forma incompleta el nombre de la razón social al señalar solo "Nelkatuwun", siendo éste "Nelkatuwun Red de Apoyo al Desarrollo UACH".
- CD viene suelto.

9.17. COMUNA : Puyehue-Río Bueno - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.354 166002	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO
105.355	El certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio, fue emitido el 23 de Marzo 2019, por lo cual debe presentar un nuevo certificado, con un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de presentación.			Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º									
1	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS

- Sin Observaciones.

9.18. COMUNA : Queilén - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.994 141225	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
105.995	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Queilén (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	0	92	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Queilén (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Arica y Parinacota	Arica (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN INDIGENA CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA Y RECREATIVA UNIDOS POR LA TIERRA	105.316	100	A	Asignación
de Antofagasta	Calama (107,9 MHz)	DISTRITO CALAMA DE LA MISIÓN NORTE DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	105.314	0	NC	No Cumple
de Coquimbo	Andacollo (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL ANDACOLLINA MARAY	105.336	100	A	Asignación
de Valparaíso	Valparaíso (107,5 MHz)	COMISIÓN MIXTA RODELILLO	105.086	94	A	Asignación
Metropolitana de Santiago	Cerrillos (107,7 MHz)	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL RUKALAF	105.225	100	SC	Sorteo
	Cerrillos (107,7 MHz)	CONSEJO CIUDADANO DE CERRILLOS	105.223	0	NC	No Cumple
	Cerrillos (107,7 MHz)	FUNDACIÓN TU ME IMPORTAS	105.227	100	SC	Sorteo
	Colina (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN JUVENIL EVOLUCIÓN	105.090	100	A	Asignación
del Maule	Constitución (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN MARANATHA	105.067	94	A	Asignación
del Biobío	Chiguayante (107,9 MHz)	GRUPO MANQUIMAVIDA COMUNICACIONES Y VIDA	105.030	100	A	Asignación
	Contulmo (107,1 MHz)	ALIENTO DE VIDA	105.996	99	A	Asignación
	Florida (107,1 MHz)	CORPORACIÓN EVANGÉLICA RENACER EN CRISTO JESÚS	105.338	0	P	Pendiente
	Los Ángeles (107,7 MHz)	JUNTA DE VECINOS EL AROMO PATAGUECO	106.550	100	A	Asignación
	Los Ángeles (107,9 MHz)	CENTRO JUVENIL JUSAF DE SANTA FE	105.342	0	P	Pendiente
de La Araucanía	Collipulli (107,5 MHz)	AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI	105.340	100	A	Asignación
	Melipeuco (107,1 MHz)	MINISTERIO DE LA RECONCILIACIÓN CON DIOS	105.988	96	A	Asignación
	Teodoro Schmidt (106,9 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONAL TUMUNTUCO	105.992	86	A	Asignación

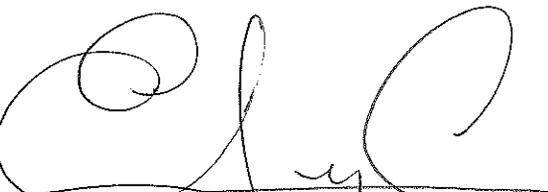
Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Los Ríos	Valdivia (107,3 MHz)	NELKATÚWUN RED DE APOYO AL DESARROLLO UACH	107.302	100	A	Asignación
de Los Lagos	Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ENTRE LAGOS	105.354	100	A	Asignación
	Queilén (107,5 MHz)	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	105.994	92	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 14 resoluciones de asignación, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto las comunas por no cumplimiento a las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

 MLF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/RDC/rdc.